

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA
9315/2024-CR	Chacón Trujillo, Nilza Merly	Fuerza Popular	PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9315/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel Kira; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RUIZ RODRIGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Voto a favor la congresista accesitaria CHACON TRUJILLO, Nilza Merly en reemplazo del congresista ALEGRIA GARCÍA, Arturo.

Con el voto a favor con reserva de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith.

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

Con el voto en contra del congresista DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías.

Y con el voto en abstención del congresista BALCAZAR ZELADA, José María.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
9315/2024-CR	28/10/2024	29/10/2024	Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el periodo anual de sesiones 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República¹, la proposición legislativa

¹ Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 76.- Requisitos especiales"

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

[...]

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

[...]

Además, estas proposiciones de ley o de resolución legislativa:

[...]

d) No pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley, publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la Exposición de Motivos"

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

materia del presente dictamen no tiene antecedentes legislativos e incluso en los anteriores periodos parlamentarios.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9315/2024-CR propone incorporar un sexto párrafo en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS, para implementar mecanismos de transparencia en la gestión jurisdiccional mediante la publicación de agendas judiciales. Incorporando un numeral que obligue al Poder Judicial a implementar y mantener agendas públicas de las audiencias judiciales en los distritos judiciales, garantizando el acceso a la información y la protección de datos personales sensibles.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- **Constitución Política del Perú:** Artículos 2 (inciso 2), 200 (acción de amparo), 201 (Tribunal Constitucional), y 139 (principios de la administración de justicia).
- **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo 017-93-JUS):** Artículo 10 (publicidad de las actuaciones judiciales), modificado por la Ley 29277. Artículo 12 (motivación de resoluciones judiciales).
- **Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales:** Establece el marco legal para el tratamiento de datos personales, incluyendo excepciones y medidas de seguridad.
- **Ley 27929, Ley de Gobierno Digital:** Promueve el uso de tecnologías digitales en la administración pública para mejorar los servicios a la ciudadanía.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 27806):** Regula el derecho de acceso a la información pública, estableciendo excepciones y procedimientos.
- **Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital,** y sus reglamentos.
- **Decreto Supremo 017- 93-JUS,** Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

3.2 Legislación Comparada

- **España:** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se puede analizar cómo esta ley regula la publicación de información relevante para la gestión pública y el acceso a la misma por parte de los ciudadanos.
- **México:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Examinar cómo esta ley garantiza el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, incluyendo los órganos jurisdiccionales.
- **Chile:** Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285). Analizar cómo se implementa la transparencia en los actos del Estado y el acceso a la información administrativa.
- **Colombia:** Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Revisar los mecanismos que establece para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.
- **Argentina:** Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública. Estudiar cómo esta ley regula el acceso a la información pública en el ámbito nacional.
- **Unión Europea:** Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD). Si bien no es una ley de transparencia directamente, es crucial analizar cómo este reglamento protege los datos personales en el contexto de la publicación de agendas judiciales.

3.3 Normas Convencionales

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Artículo 13 (Libertad de Pensamiento y de Expresión) y Artículo 25 (Protección Judicial).
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Artículo 19 (Libertad de Expresión) y Artículo 14 (Derecho a un Juicio Justo).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El presente Proyecto de Ley 9315/2024-CR tiene como objetivo disponer la implementación de agendas judiciales públicas como mecanismo para fortalecer la

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

transparencia y eficiencia en el sistema judicial peruano. En tal sentido, el análisis técnico legal se estructura de la siguiente manera:

Actualmente, el acceso a la información sobre las agendas de entrevistas con magistrados y la programación de audiencias en los diferentes distritos judiciales presenta limitaciones significativas. Si bien el Poder Judicial ha avanzado en la digitalización de ciertos procesos, la falta de publicidad de las agendas genera incertidumbre y afecta la eficiencia y transparencia en la gestión judicial.

En este sentido, resulta pertinente destacar el análisis realizado por César Muriche (2024), quien sostiene que la publicidad en la función jurisdiccional posee una doble dimensión: interna, orientada a las partes del proceso, y externa, dirigida a la sociedad en general, siendo esta última la que fortalece el control ciudadano y la legitimidad institucional del Poder Judicial. Como señala el autor, las herramientas digitales actualmente existentes —como el *Casillero Digital del Juez* o el módulo de sentido de decisión— “no logran garantizar la plena transparencia mientras las agendas de entrevistas y audiencias permanezcan ocultas al escrutinio público” (Muriche, 2024, *lus360.com*).

Esta situación, como se señala en la exposición de motivos del proyecto, dificulta la planificación de los ciudadanos y genera una percepción de desigualdad de condiciones entre las partes en un proceso judicial, propiciando actos de corrupción.

El Proyecto de Ley 9315/2024-CR propone la implementación de agendas judiciales públicas, tanto para las entrevistas con magistrados como para las audiencias en los juzgados de los distritos judiciales. Se establece la creación de una plataforma digital de acceso público donde se difundan diariamente las agendas de las entrevistas programadas de los magistrados, garantizando la participación de las partes en igualdad de condiciones. Asimismo, se dispone que la programación diaria de las audiencias esté disponible en el portal institucional del Poder Judicial, detallando la fecha, hora, causas y magistrado a cargo, facilitando la organización y gestión del sistema judicial. La implementación de las agendas judiciales públicas permitirá mejorar la transparencia y eficiencia del sistema judicial, al facilitar el acceso a la información y promover la rendición de cuentas. Esto contribuirá a generar mayor confianza en el Poder Judicial y a fortalecer el control ciudadano sobre la administración de justicia. Asimismo, se espera una optimización de la gestión de entrevistas y audiencias, reduciendo la carga de trabajo y mejorando la distribución de casos entre los juzgados.

Esta propuesta se alinea con el principio de publicidad en los procesos judiciales, consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

articula con la Política 28 del Acuerdo Nacional, que promueve la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la independencia judicial. Si bien la implementación de la plataforma digital y la capacitación del personal judicial generarán costos, los beneficios esperados en términos de transparencia, eficiencia y confianza ciudadana superan dichos costos. Por lo tanto, el balance de la propuesta es favorable.

En conclusión, el análisis técnico del Proyecto de Ley 9315/2024-CR revela que se trata de una propuesta necesaria, oportuna y viable para fortalecer la transparencia y eficiencia en el sistema judicial peruano, contribuyendo a garantizar el derecho de acceso a la información y a promover una administración de justicia más transparente y confiable.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

La necesidad de la presente propuesta legislativa se fundamenta en la imperiosa demanda de transparentar y optimizar la administración de justicia en el Perú. La falta de acceso a la información sobre las agendas de entrevistas con magistrados y la programación de audiencias en los diferentes distritos judiciales genera incertidumbre y afecta la eficiencia y transparencia en la gestión judicial. Esta situación, como se señala en la exposición de motivos del proyecto, dificulta la planificación de los ciudadanos y genera una percepción de desigualdad de condiciones entre las partes en un proceso judicial, propiciando actos de corrupción.

Como advierte Muriche (2024), la actual opacidad en la programación de audiencias y en las entrevistas concedidas por magistrados "genera asimetrías informativas entre las partes procesales, alimentando percepciones de trato desigual y de discrecionalidad". Por ello, la publicación de las agendas judiciales constituye una medida correctiva frente a esa desigualdad estructural y un instrumento de rendición de cuentas en tiempo real dentro del sistema de justicia.

En este sentido, la implementación de agendas judiciales públicas se erige como un mecanismo esencial para robustecer la confianza ciudadana en el Poder Judicial y garantizar el derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

Viabilidad

La viabilidad de la propuesta se alinea con el principio de publicidad en los procesos judiciales, consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se articula con la Política 28 del Acuerdo Nacional, que promueve la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la independencia judicial. El Poder Judicial ha demostrado avances significativos en la digitalización de sus procesos, lo que facilita la implementación de la plataforma digital para la publicación de las agendas judiciales. La propuesta establece que los costos operativos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, sin demandar recursos adicionales al erario público, lo que garantiza su sostenibilidad financiera.

Asimismo, Muriche (2024) recuerda que la transparencia de las agendas oficiales no constituye una carga nueva para la administración pública, puesto que ya existen precedentes normativos como el Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, que regula el Registro de Visitas y Agendas Oficiales en línea para los funcionarios públicos. En esa medida, la propuesta legislativa se enmarca en una evolución coherente del principio de transparencia activa y puede ser implementada con apoyo en la infraestructura digital ya existente.

Oportunidad

La oportunidad de la presente propuesta legislativa se evidencia en el contexto actual del sistema judicial peruano, caracterizado por una creciente demanda de transparencia y eficiencia. La implementación de agendas judiciales públicas permitirá mejorar la imagen del Poder Judicial ante la ciudadanía y fortalecer el control social sobre la administración de justicia. Asimismo, se espera una optimización de la gestión de entrevistas y audiencias, reduciendo la carga de trabajo y mejorando la distribución de casos entre los juzgados. En este sentido, la aprobación de la presente ley se presenta como una oportunidad para modernizar el sistema judicial y garantizar el derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR se fundamenta en el marco normativo nacional e internacional, buscando promover la transparencia en la gestión jurisdiccional mediante la publicación de agendas judiciales.

Normativo Nacional

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

- Constitución Política del Perú:
 - Artículos 2 (inciso 5) y 118 (inciso 8) El derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 2 (inciso 5), es un pilar fundamental que justifica la necesidad de la propuesta legislativa. El artículo 118 (inciso 8) faculta al presidente a reglamentar las leyes, lo que permitirá una implementación efectiva y sin desnaturalizar la norma.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 27806) Esta ley es directamente aplicable al proyecto, ya que busca garantizar la transparencia de los actos del Estado. La publicación de agendas judiciales se alinea con este objetivo, permitiendo a los ciudadanos ejercer su derecho de acceso a la información de manera más efectiva.
 - Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo 412): La propuesta se complementa con esta ley, que impulsa la digitalización de los servicios públicos. La publicación de agendas judiciales se considera un avance en la modernización del Poder Judicial, facilitando el acceso a la información y promoviendo la eficiencia en la gestión.
 - Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) Es crucial que la implementación de la ley garantice la protección de datos personales. Se deberán establecer mecanismos para anonimizar la información sensible contenida en las agendas judiciales, asegurando el cumplimiento de esta ley y evitando posibles vulneraciones a la privacidad.

Normativo Internacional

- **España:** El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) promueve la transparencia a través de la publicación de información relevante sobre la actividad judicial, incluyendo datos estadísticos, resoluciones judiciales y otra información de interés público. Si bien no existe una obligación generalizada de publicar las agendas judiciales, algunos tribunales y órganos judiciales han implementado iniciativas en este sentido.
- **Chile:** El Poder Judicial de Chile ha implementado diversas medidas para promover la transparencia y el acceso a la información, incluyendo la publicación de información sobre la gestión judicial, la tramitación de causas y las resoluciones judiciales. Sin embargo, la publicación de agendas judiciales no es una práctica generalizada.
- **Colombia:** El Consejo Superior de la Judicatura ha promovido la transparencia en la gestión judicial a través de la publicación de información relevante sobre la actividad judicial, incluyendo datos estadísticos, resoluciones judiciales y otra información de interés público.

Efecto de la Vigencia de la Norma

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

- Transparencia en la gestión judicial. los ciudadanos podrán acceder a la programación de actividades judiciales, lo que permitirá un mejor seguimiento de los procesos y una mayor rendición de cuentas.
- Fortalecimiento de la confianza ciudadana, al facilitar el acceso a la información, se promueve la transparencia y se fortalece la confianza en el Poder Judicial.
- Modernización del Poder Judicial, se impulsa el uso de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios, modernizando la gestión judicial.
- Adecuación normativa interna del Poder Judicial: El Poder Judicial deberá adaptar sus reglamentos y procedimientos internos para cumplir con las disposiciones de la nueva ley.
- Implementación de medidas de seguridad: Se deberán establecer protocolos para proteger los datos personales contenidos en las agendas judiciales.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
Oficio 000879-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P	Poder Judicial	04.11.2024	Informe 178 -2024-ANC/PJ-JN-MPCH	26.11.2024
Oficio 0008811-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P	Colegio de Abogados de Lima	04.11.2024	No registra respuesta	
Oficio 000878-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	04.11.2024	Informe legal 601-2024-JUS/DGDNCR	13.11.2024

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
Oficio 000880-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P	Oficina de Control de la Magistratura	04.11.2024	No registra respuesta	

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

a) Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ):

Mediante Informe 178-2024-ANC/PJ-JN-MPCH, elaborado por secretaria de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ), el mismo que ha sido derivado por el jefe de Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, mediante Oficio 3729 – GSD – GD -ANC/PJ trasladando su opinión respecto al Proyecto de Ley 09315-2024-CR, relativo a la implementación de agendas públicas accesibles en línea en el Poder Judicial.

Al respecto, la ANC-PJ considera que la propuesta **legislativa es positiva**, pues transparenta las atenciones de los magistrados y visibiliza su labor ante el público, lo cual contribuye a la lucha contra la corrupción y garantiza el control ciudadano sobre las actuaciones judiciales.

Asimismo, la ANC-PJ señala que la Directiva 001-2022-PCM/SIP, emitida por la Presidencia del Consejo de ministros (PCM), ya establece lineamientos para la implementación del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en todas las entidades de la administración pública, incluyendo al Poder Judicial, cuyo plazo de implementación venció el 31 de diciembre de 2023. Dicha directiva incluye como rubros temáticos a señalar en el registro de agendas oficiales las "Actividades oficiales" y la "Gestión de intereses". La ANC-PJ recuerda que los jueces son funcionarios públicos y, por lo tanto, les es aplicable la Directiva 001-2022-PCM/SIP.

En este contexto, resulta imperativo precisar que el presente proyecto de ley se enfoca, primordialmente, en la publicidad y accesibilidad de las agendas de audiencias judiciales. Si bien es cierto que la Directiva de la PCM aborda el registro de agendas oficiales, esta no regula de manera específica la publicidad de las audiencias judiciales, las cuales revisten un interés público trascendental. Por lo tanto, la aprobación de una norma con rango de ley que garantice el acceso a las agendas de audiencias se justifica en la necesidad de fortalecer la transparencia y el control ciudadano sobre la función jurisdiccional, asegurando que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la información de manera efectiva y oportuna.

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

b) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):

Mediante Informe Legal 601-2024-JUS/DGDNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, que contiene su opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 9315/2024-CR

El MINJUSDH concluye que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria **no es competente para emitir opinión** sobre la viabilidad jurídica del proyecto de ley bajo análisis, en virtud a que regula una materia enmarcada en un sistema funcional que se encuentra dentro de las competencias del Sector Justicia. Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de ministros atender el documento de la referencia, en atención a sus funciones, competencias, y en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

Si bien el MINJUSDH no emite una opinión favorable directa, su señalamiento sobre la competencia de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM implica que el proyecto de ley podría ser viable si se alinea con las políticas y regulaciones en materia de gobierno digital y transformación digital del Estado. Puesto que la implementación de agendas públicas para audiencias se alinea con los objetivos de transparencia y acceso a la información que promueve la transformación digital del Estado.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realiza un análisis de costo beneficio evalúa el impacto social, económico, institucional, político y ambiental de la norma propuesta en el dictamen, demostrando que el aumento en el bienestar social es mayor que el costo de su vigencia. De acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 2 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
La opacidad en la gestión jurisdiccional del Poder Judicial socava la credibilidad institucional y obstruye el control social, derivado de la falta de publicidad de las agendas judiciales, lo que propicia potenciales actos de corrupción.	ciudadanos, abogados, investigadores, organizaciones civiles medios de comunicación, magistrados funcionarios judiciales, Poder Judicial,	Busca modificar el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial para instaurar la publicación de agendas judiciales, garantizando el acceso a la información y robusteciendo la confianza ciudadana	Mantenimiento de la opacidad actual Implementación limitada de la publicación de agendas. Publicación obligatoria para todos los tribunales, con beneficios sustanciales en transparencia, eficiencia.	Número de accesos a las agendas publicadas, Nivel de satisfacción de los usuarios Disminución de denuncias por corrupción Aumento de confianza ciudadana Reducción de tiempos de espera en los procesos judiciales.

Cuadro 3 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis de Costo _ Beneficio			
		Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Falta de acceso a agendas, tanto de las audiencias de los juzgados como de las entrevistas que conceden los magistrados a las partes procesales, lo que genera	Poder Judicial Magistrados Funcionarios Judiciales Ciudadanía	Potenciales sobrecostos para el Estado, derivados de la ineficiencia en la gestión de procesos judiciales y la falta de control	Ahorro en costos directos asociados a la implementación y mantenimiento de plataformas digitales para la publicación de	Desconfianza ciudadana en el sistema judicial, debido a la falta de acceso a la información y la percepción de	Mantenimiento del statu quo, sin necesidad de realizar cambios en la normativa interna del Poder Judicial ni invertir en

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis de Costo _ Beneficio			
		Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
incertidumbre y afecta eficiencia y transparencia en la gestión judicial.		ciudadano sobre las actuaciones judiciales.	agendas judiciales.	desigualdad en el trato. Ineficiencia en la gestión de procesos judiciales, con demoras y reprogramaciones de audiencias.	capacitación del personal
Implementación de agendas judiciales públicas accesibles en línea, que difundan diariamente las agendas programadas de procesos judiciales para garantizar igualdad de condiciones.	Poder Judicial Magistrados Litigantes Ciudadanía Congreso de la República Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Implementación y mantenimiento de la plataforma digital para la publicación de agendas. Capacitación del personal judicial.	Reducción de la carga de trabajo mediante la optimización de entrevistas y audiencias. Disminución de costos indirectos para los litigantes al reducir tiempos y dilaciones.	Posible necesidad de garantizar la confidencialidad en ciertos casos sensibles	Incrementar el acceso a la información judicial para la ciudadanía Fortalecer el control social transparencia judicial Reducir los tiempos en los procesos judiciales

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego de su análisis realizado en los apartados precedentes, considera procedente la aprobación con texto sustitutorio del Proyecto de Ley 9315/2024-CR.

Dicha sustitución se justifica en la necesidad de armonizar la propuesta con el marco legal vigente en materia de protección de datos personales, garantizar la viabilidad técnica y presupuestal de la implementación de las agendas judiciales públicas, y



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/10/2025 11:53:48-0500

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES".

fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública, sin afectar la confidencialidad y el debido proceso.

Se han tenido en cuenta la opinión de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y sugerencia del Ministerio de Justicia, buscando optimizar la seguridad jurídica y la eficacia de la norma. Con base en ello, la propuesta de texto sustitutorio:

- **Mantiene** el espíritu de la propuesta original de implementar mecanismos de transparencia en la gestión jurisdiccional mediante la publicación de agendas judiciales.
- **Armoniza** la propuesta con el marco legal vigente en materia de protección de datos personales.
- **Garantiza** la viabilidad técnica y presupuestal de la implementación de las agendas judiciales públicas, estableciendo una implementación progresiva y coordinaciones con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM13.
- **Fortalece** la transparencia y el acceso a la información pública, sin afectar la confidencialidad y el debido proceso.

En consecuencia, se formula un texto sustitutorio que busca un equilibrio entre la transparencia en la gestión judicial y la protección de datos personales. Se establece la obligación de publicar las agendas de audiencias, pero se salvaguarda la información sensible de las partes y terceros involucrados. La implementación y la coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM buscan garantizar la viabilidad técnica y presupuestal de la medida. Finalmente, el reglamento permitirá establecer los criterios y modalidades de implementación, así como las medidas de seguridad necesarias.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en atención al análisis técnico legal realizado, a la necesidad y oportunidad de la propuesta legislativa para fortalecer la transparencia en la gestión jurisdiccional, y a las opiniones vertidas por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la APROBACIÓN CON TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que incorpora un sexto párrafo en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 017- 93-JUS, para promover la transparencia en la gestión

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2025 18:14:17-0500
CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen aprobado por MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 9315/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES”.

jurisdiccional mediante la publicación de agendas judiciales, conforme al texto propuesto en el presente dictamen.

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 18:28:58-0500

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 12:37:51-0500

Firmado digitalmente por:
CHACON TRIJILLO Mila
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 14:27:05-0500

LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES

Artículo único. Modificación del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS

Se incorpora un sexto párrafo en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Publicidad de las actuaciones judiciales y acceso a la información

Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 10:58:23-0500

Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 09:36:11-0500

Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 12:48:07-0500

Asimismo, el Poder Judicial publica en su portal institucional, de manera obligatoria y actualizada, las agendas diarias de las audiencias programadas en los juzgados de los distritos judiciales, garantizando la disponibilidad y el acceso de esta información a la ciudadanía, siempre que no se vulnere la protección de los datos personales de las partes ni de terceros involucrados en los procesos judiciales".

Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Arlene
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 12:56:42-0500

Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:25:05-0500

Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2025 11:54:55-0500

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 11:49:54-0500

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:43:49-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 11:33:32-0500

Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 09:31:30-0500

Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2025 15:17:12-0500

Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:39:58-0500